

QUI**TO**



ALCALDÍA

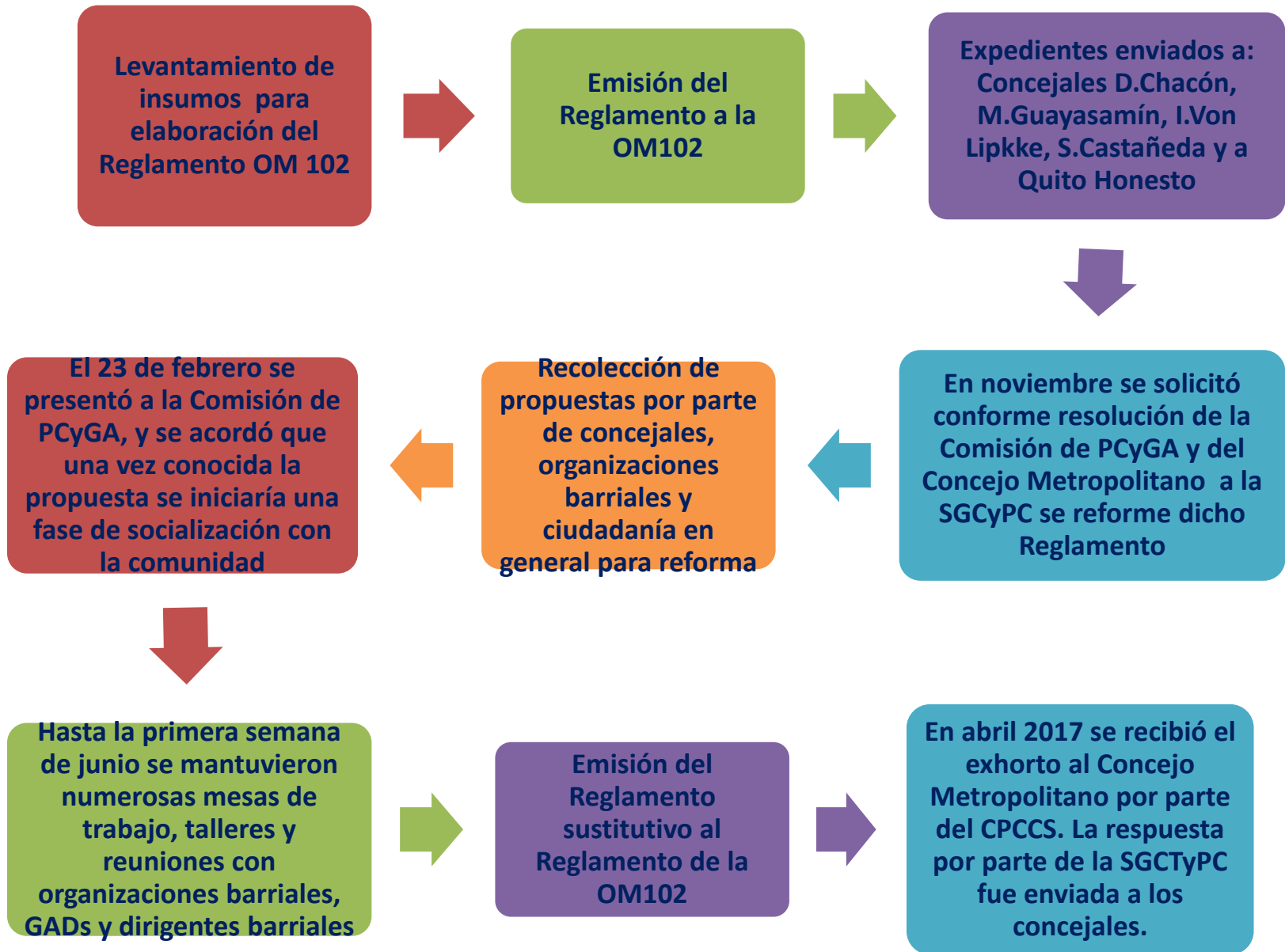


Informe respecto al proceso de designación de los representantes de las Asambleas Zonales a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito y de todos los delegados a la referida asamblea, de conformidad con lo que establece el artículo 54 de la Ordenanza Metropolitana No. 102

CONSIDERACIONES GENERALES

Con fecha 3 de marzo de 2016, y previa **aprobación UNÁNIME del Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito**, se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 102 (OM 102) que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, misma que sustituyó a la Ordenanza No. 187 de fecha 6 de julio de 2006.

Mediante la **Disposición General Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 102**, se establece de forma taxativa que el reglamento que se expida para el efecto “(...) desarrollará la metodología y procedimiento para el ejercicio de la participación ciudadana y control social” de la mencionada Ordenanza, y contemplará: “la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, las asambleas barrial, parroquial y zonal, las audiencias públicas, consejos consultivos, presupuestos participativos, cabildos populares y los observatorios”.



Atribuciones SGCTyPC para el desarrollo de la Asamblea del DMQ

NORMATIVA	DESCRIPCIÓN
OM 102 artículo 15 literal e)	"Establecer acciones con las administraciones zonales para dar lugar a las: asambleas barriales, parroquiales y zonales".
OM 102 artículo 15 literal f)	"Fungir como ente asesor para la coordinación de la máxima instancia de participación ciudadana del Distrito".
OM 102 artículo 54 último inciso	"La Secretaría encargada de la participación ciudadana definirá la metodología a seguir para el desarrollo de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito".
OM 102 Disposición General Sexta	"El reglamento que se expida para el efecto desarrollará la metodología y procedimiento para el ejercicio de participación ciudadana y control social de la presente Ordenanza, y contemplará: la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (...)"
OM 102 Disposición Transitoria Segunda	"En el plazo de 180 días, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana emitirá el reglamento de la presente Ordenanza".

Proceso de designación de los representantes de las Asambleas Zonales a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito

- La Ordenanza Metropolitana N° 102, en su artículo 38 determina que las asambleas barriales “estarán integradas tanto por ciudadanos a título personal o colectivo y organizaciones públicas y privadas sean de hecho o de derecho; de carácter territorial, temático o social”, y el trámite para la inscripción de la información está determinado en el art. 19 del reglamento vigente de la OM 102.
- El artículo 43 de la Ordenanza Metropolitana N° 102 prescribe que: *“la Asamblea Parroquial estará conformada **por cuatro (4) representantes de cada una de las asambleas barriales**, un representante de cada una de las comunas y comunidades legalmente registradas.*

Pueden participar los ciudadanos que deseen ser escuchados en las asambleas, y los representantes de las diversas organizaciones que existan en la parroquia, ya sean de carácter territorial, temático o social”.

La información de las directivas electas de asambleas barriales y los representantes de las distintas asambleas barriales fue remitida a la Concejala Metropolitana Daniela Chacón mediante Oficio N° SGCTYPC-01548 de fecha 31 de agosto de 2017, en virtud de la solicitud información realizada mediante Oficio N° 270-DCHA-DMQ-17.

- El artículo 44 de la OM 102, prescribe sobre las atribuciones y ámbito de acción de las **Asambleas Parroquiales**, para lo cual en su literal “a” y “b” determina:

“a) Elegir a 10 representantes que participarán en la asamblea zonal, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez;

b) Elegir a un representante de las comunas y comunidades de la parroquia asegurando que exista alternancia, equidad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión”

- El artículo 49 de la OM 102 determina que cada **asamblea zonal “estará conformada por diez (10) representantes de cada una de las asambleas parroquiales existentes en la zona y por un (1) representante de las comunas y comunidades de cada parroquia”.**

- El artículo 50 de la OM 102, prescribe sobre las atribuciones y ámbito de acción de las Asambleas Zonales, para lo cual en su literal a) establece:

“a) Elegir diez (10) representantes para que participen en la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito y un (1) representante de las comunas de la zona, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez;”

Lo expuesto, determina el proceso para designar a los representantes de las Asambleas Zonales a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

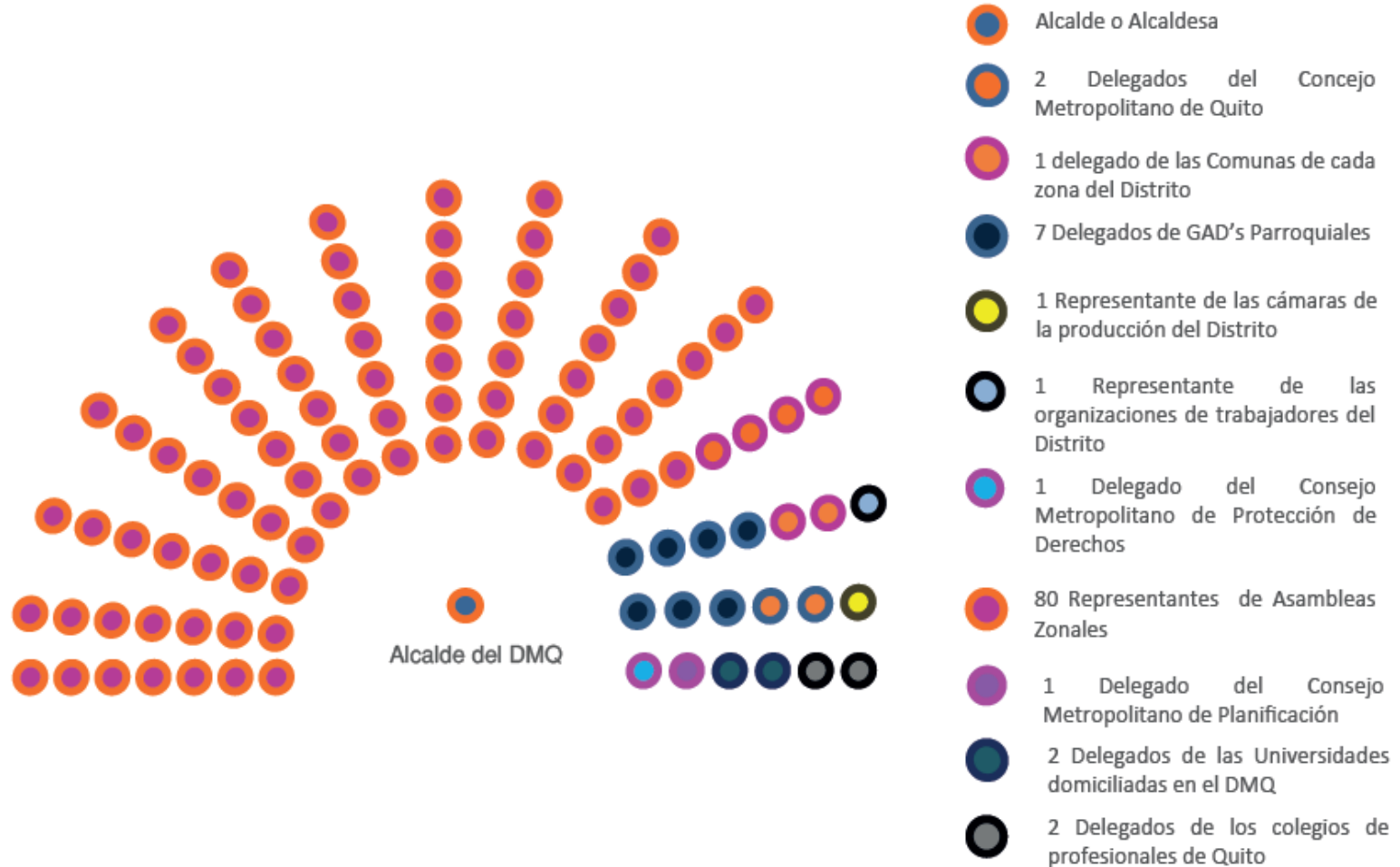
De conformidad con las competencias otorgadas a esta Secretaría en el artículo 15 literal e), y a las Administraciones Zonales para convocar a las asambleas parroquiales y asambleas zonales, y con la finalidad de garantizar la conformación de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito durante el año 2017, en cumplimiento a lo determinado en la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana N° 102 (OM 102), se solicitó mediante **Oficio No. SGCTYPC-01674-2017 de fecha 19 de septiembre**, se remita a la SGCTyPC lo actuado en las Asambleas Zonales, cuyo cronograma fue el siguiente:

ADMINISTRACIÓN ZONAL	FECHA	LUGAR	HORA
Tumbaco	18/10/2017	Administración Zonal	17h00
Los Chillos	19/10/2017	Administración Zonal	17h00
Quitumbe	19/10/2017	Administración Zonal	17h00
Eloy Alfaro	18/10/2017	Administración Zonal	17h00
Eugenio Espejo	19/10/2017	Administración Zonal	16H30
La Delicia	19/10/2017	Hostería Alemana	15h00
Calderón	19/10/2017	Administración Zonal	18h00
Manuela Sáenz	18/10/2017	Administración Zonal	18h00

Para dar respuesta a lo solicitado durante la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito llevada a cabo el jueves 19 de octubre del presente año, se solicitó a las Administraciones Zonales enviar un informe en el que se exponga cómo fue el proceso de designación de representantes zonales que conformarán la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

a) En concordancia a lo prescrito en el art. 54 de la OM 102, *la metodología a seguir para el desarrollo de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito es la siguiente:*

CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL DMQ



- La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito está conformada por **delegados permanentes y delegados no permanentes**.
- Los delegados permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito están taxativamente enlistados en el Art. 54 de la Ordenanza Metropolitana No.102.
- Los delegados permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito son los que se describen a continuación y cuyos representantes se sugiere sean asignados y elegidos de acuerdo a lo siguiente:

- **Del Alcalde/Alcaldesa Metropolitana de Quito:** El Alcalde o Alcaldesa metropolitana de Quito, siendo la máxima autoridad de la ciudad presidirá la Asamblea del D.M.Q.

El Alcalde Metropolitano o Alcaldesa Metropolitana convocará y presidirá las sesiones de la Asamblea. Para presidir las Asambleas, el Alcalde o Alcaldesa deberá utilizar el procedimiento parlamentario determinado en el reglamento vigente de la Ordenanza Metropolitana N° 102.

El Secretario del Concejo Metropolitano de Quito actuará como Secretario de la Asamblea del D.M.Q. A falta de éste mencionado Secretario, se designará mediante mayoría simple de los integrantes de la asamblea, un Secretario Ad-hoc, que se sugiere sea escogido de una terna de candidatos presentados por el Alcalde de Quito.

- **De los delegados del Concejo Metropolitano de Quito:** Los dos delegados del Concejo Metropolitano de Quito deberán ser escogidos de entre sus miembros mediante mayoría simple, siguiendo los procesos de votación y aprobación propios del mismo órgano.
- **De los delegados de las comunas de cada zona del Distrito:** La elección y selección de los delegados de las comunas de cada zona del Distrito, establece la Ordenanza Metropolitana No.102, siendo designados en cada asamblea parroquial y zonal conforme a la normativa antes mencionada.

De los delegados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Distrito: El Art. 54, literal d) de la Ordenanza Metropolitana No.102, señala que a la Asamblea del D.M.Q. deberán conformar entre otros, siete delegados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, (GAD's) Parroquiales del Distrito.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de acuerdo a la legislación ecuatoriana (principalmente lo que prescribe el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD) son niveles de gobierno de carácter parroquial rural que se encargan de la administración y gobierno de las parroquias.

Conforme a la Constitución de la República y al COOTAD, los GADs parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, tal como lo reconoce la legislación nacional.

Por esta razón, se deberá informar a los 33 GADs para que éstos designen a sus siete representantes, de conformidad con el procedimiento que para el efecto ellos decidan determinar.

Del representante de las cámaras de la producción del Distrito Metropolitano de Quito: Las Cámaras de la Producción agremiadas en el Ecuador tienen competencias de carácter provincial y nacional, y corresponden a todas las áreas de producción y sus diferentes categorías (pequeña, mediana y gran industria). Sin embargo, muchas de ellas tienen su domicilio en la ciudad del D.M. Quito, donde se da el ejercicio pleno y los efectos jurídicos de sus acciones jurídicas y competencias.

La Ordenanza Metropolitana No. 102, establece en su Art. 54 que a la Asamblea del D.M.Q. deberá conformarlo, entre otros, un representante de las cámaras de la producción del distrito. En este punto, tomando los criterios arriba citados, se sugiere remitir una invitación formal al representante de las cámaras de la producción del distrito para que decidan quién será el representante de esta institución en la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

Del representante de las organizaciones de trabajadores del Distrito: La Ordenanza Metropolitana No.102 señala que la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito deberá contar con un representante de las organizaciones de trabajadores del Distrito Metropolitano de Quito, para su conformación, se sugiere que el representante sea escogido desde el seno de la Confederación de Trabajadores del Ecuador (CTE). Esta es la organización de trabajadores más antigua del país, fundada en 1944, y entre sus afiliados cuenta con organizaciones representativas de tienen su sede en Quito y cuyos miembros laboran en esta jurisdicción cantonal.

Del delegado del Consejo Metropolitano de Protección de Derechos: Conforme al Art 18 de la Ordenanza Metropolitana No.102, “el Consejo Metropolitano de Protección de Derechos es el organismo colegiado que forma parte del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, que tiene como objetivo fundamental la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas distritales para la igualdad y no discriminación hacia los grupos de atención prioritaria en situación de vulnerabilidad, acorde a lo establecido en el artículo 598 del COOTAD, mediante la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana y control social...”

Cuando se conforme este órgano, se sugiere remitir una solicitud de designación de representante para la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

De los delegados por cada una de las asambleas zonales : Conforme a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No.102, en su artículo 50, literal a), cada asamblea zonal tiene como atribución elegir a diez representantes para que participen en la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito y un representante de las comunas de cada zona.

Del delegado del Consejo Metropolitano de Planificación: El Consejo Metropolitano de Planificación de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No.102 y en especial a su Art. 57, señala que “es la instancia encargada de participar en la formulación de planes de desarrollo y políticas locales y sectoriales”. Según el mismo artículo, este Consejo, cumple un rol asesor en la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito y actúa en coordinación y articulación con todas las instancias de participación ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito.

Se sugiere que, una vez conformado, de entre sus miembros señalados en el Art. 58 de la citada Ordenanza, se escoja a ese delegado del Consejo Metropolitano de Planificación, mediante mayoría simple, para que integre la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

De los delegados de las universidades domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito: Con la finalidad de garantizar el derecho a la autonomía universitaria, para poder escogerse los dos representantes de las universidades domiciliadas en el D.M.Q. para integrar la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, se deberá realizar una convocatoria abierta a las universidades domiciliadas en el Distrito mediante los medios pertinentes, para que sean éstas las que designen quiénes serán las que representen a la academia.

De los delegados de los colegios de profesionales de Quito: Los colegios de profesionales del Distrito Metropolitano de Quito tienen una vida independiente de acuerdo al perfil profesional y respecto de las funciones de los demás colegios profesionales. No existe de acuerdo a la normatividad nacional, gremial ni institucional, una colaboración constante, permanente y mucho menos focalizada hacia los asuntos de la ciudad de Quito, por lo tanto se deberá realizar una convocatoria abierta a todos los colegios profesionales del Distrito mediante los medios pertinentes, para que sean éstos los que designen quiénes serán sus representantes por parte de los órganos colegiados

b) Acciones tomadas para la convocatoria a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito:

De conformidad con las competencias otorgadas a la SGCTYPC en el artículo 15, literal “e)”, y con la finalidad de garantizar la conformación de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito durante el año 2017, tal y como lo determina la disposición transitoria tercera de la Ordenanza Metropolitana N° 102 (OM 102); y dentro de las competencias otorgadas por la ordenanza antes mencionada a las Administraciones Zonales para convocar a las asambleas parroquiales y asambleas zonales, se solicitó mediante **Oficio No. SGCTYPC- 01674-2017** de fecha 19 de septiembre, se remita a esta Secretaría lo actuado en las Asambleas Zonales.

Además, mediante **Oficio No. SGCTYPC-01767-2017 de fecha 04 de octubre de 2017**, y con la finalidad de garantizar la correcta implementación de la máxima instancia de participación ciudadana del DMQ, se realizó una **REUNIÓN EXPLICATIVA DE LA METODOLOGÍA A SEGUIR PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** entre las dependencias que se relacionan directamente en la ejecución de este mecanismo: Secretaría de Comunicación, Secretaría General del Concejo, para exponer la metodología antes descrita en el literal a) de esta sección; y Dirección Metropolitana de Protocolo, con la finalidad de articular los detalles logísticos y operativos.

Igualmente, el 12 y 13 de octubre de 2017 se mantuvieron dos reuniones de coordinación con las siguientes dependencias: Procuraduría, Administración General, Secretaría General de Planificación, Secretaría General del Concejo y equipo del Despacho de la Alcaldía Metropolitana.

Asimismo, mediante **Oficio N° SGCTYPC-01841-2017 de fecha 16 de octubre** se remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la metodología para el desarrollo de la Asamblea del DMQ con el fin de que ésta pueda tomar las acciones pertinentes para la convocatoria.

c) En lo referente al punto “c” de la convocatoria realizada por la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto:

La SGCTYPC desarrolló la metodología a seguir para el desarrollo de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, misma que ha sido expuesta en el literal a). Es necesario recalcar que la metodología se elaboró limitándose a lo determinado en las disposiciones establecidas en la OM 102.

Es deber señalar que la designación de los miembros de la Asamblea es la establecida en la Ordenanza Metropolitana 102.

d) En lo referente al punto “d” de la información detallada de las comunicaciones cruzadas a las distintas instituciones y organizaciones que formarán parte de la Asamblea del DMQ, con el detalle de quienes han manifestado el interés de participar y los requisitos que se han solicitado para su respectiva postulación:

El artículo 54 de la Ordenanza Metropolitana 102 no otorga la atribución relacionada con la convocatoria a la SGCTyPC. Asimismo, el art. 49 del Reglamento vigente, establece los requisitos para dicha convocatoria, y la metodología presentada en el presente oficio también detalla ciertos parámetros adicionales. Sin embargo, se ha puesto a disposición de la Secretaría General del Concejo, el apoyo necesario para dar lugar a las convocatorias a los miembros de la asamblea del DMQ, en caso de así requerirlo.

QUI**TO**



ALCALDÍA

